REPUBLICA DEL PERU

SUNAT

RESOLUCION JEFATURAL
N° 018-2014-IP/SUNAT

APROBACION DE LA PRIMERA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE Y SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS ACCIONES DE CONTROL EXTRAORDINARIAS EN EL TRANSPORTE DE CARGA AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ"

Lima, 21 de febrero de 2014.

VISTO:

El Memorándum N° 191-2014-SUNAT/4014 recibido con fecha 21 de febrero de 2014 de la Coordinación de Proyectos de Inversión y el Informe N° 011-2014-SUNAT/401400 -JAOA del Profesional de la indicada Coordinación; así como el memorándum N° 34-2014-SUNAT/401200 de fecha 20 de febrero de 2014, de la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos; y el memorándum N° 131-2014-SUNAT/401300 de fecha 21 de febrero de 2014, de la Coordinación Administrativa y Financiera y la Resolución Jefatural Nº 015-2014-IP/SUNAT de fecha 17 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 015-2014-IP/SUNAT del Visto, la Entidad se reservó el derecho de emitir pronunciamiento sobre la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones de las Acciones de Control Extraordinarias en el Transporte de Carga Aérea del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", referido a la modificación del expediente de Media Tensión, por disposición del Concesionario eléctrico, hasta que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, concluya con el trámite de

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - Coordinadora de Planificación y Control de Proyectos - María Cecilia Sanz Ramírez

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - Coordinadora Legal - Carla Paola Spetale Bojorquez

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - Coordinador de Proyectos de Inversión (e) - Iván Francisco Alvarez Rodríguez

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA (e) - Amanda Reategui Napuri

registro de modificación presupuestal del proyecto en mención, señalándose en dicha resolución, entre otros, lo siguiente:

"(...)

<u>De la solicitud de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra</u>

Que, Carta Nº 44-2014/CSAI/PFR recibida por la Entidad con fecha 03 de febrero de 2014, el Supervisor de la Obra remite a la Entidad el informe referido a la prestación adicional de obra Nº 1 y Deductivo Vinculante opinando por su procedencia de acuerdo a lo siguiente:

6. RECOMENDACIONES Y CONSLUSIONES

(...)

b) En mérito a las consideraciones que anteceden, se hace la propuesta a la Entidad, para tramitar la aprobación del presupuesto Adicional Nº 1 y Deductivo Nº 1 por modificación del proyecto, generado en la obra: "MEJORAMIENTO DELAS CONDICIONES DE LAS ACCIONES DE CONTROL EXTRAORDINARIAS EN EL TRANSPORTE DE CARGA AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ". En resumen es lo siguiente:

Adicional con partidas contractuales	*(+) 263,925.75*
Adicional con partidas pactadas	*(+) 81,233.01*
Total adicional	*(+) 345,158.76*
Total deductivo	*(+) 244,594.70*
Total presupuesto Adicional	*S/. 100,564.06*

Que, por su parte el Coordinador de Proyectos de Inversión, mediante el Memorándum N° 148-2014-SUNAT/401400, manifiesta que, en base a lo señalado en el Informe Nº 007-2014-SUNAT/401400/JAOA del responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, Ing. Jorge Alberto Olivari Arrascue, concluye que es procedente la aprobación de la prestación adicional N° 01 ascendente a S/. 345,009.79 y un Deductivo Vinculado ascendente al monto de S/. 244,489.12, existiendo una diferencia de S/. 100,520.67, debiéndose solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente. En el Informe N° 007-2014-SUNAT/401400/JAOA de fecha 17 de febrero de 2014, se indica el siguiente detalle:

- *ANÁLISIS*

  Con fecha 30-09-13, la Entidad comunica mediante la Carta Nº SGNE-SCEI-1065875-2013 de EDELNOR de fecha 04-09-13, indicando el nuevo suministro de Media tensión, el cual no será el indicado en el proyecto.
  Con fecha 18 de noviembre del 2013 el contratista presenta el Expediente de Nuevo Suministro de Media Tensión, a Edelnor
  Con fecha 18 de diciembre del 2013 se presenta el expediente subsanando las observaciones formuladas por EDELNOR.
  El 07 de Enero EDELNOR remite el Expediente Técnico aprobado para el nuevo suministro de Media Tensión.
  Con fecha 28 de Enero de 2014, se efectúa el pago del Presupuesto de Conexión de Media Tensión al PMI según Facturas canceladas por la SUNAT.

  a) Del Cuaderno de Obra

  Mediante Asiento Nº 67 Del Supervisor de Obra de fecha 17/10/13. Hace constar la determinación de que el expediente técnico de la Conexión en media tensión sea elaborado por El Contratista y se formularon los requerimientos anotados: (...) El Contratista elaborara el nuevo Expediente Técnico de la Red de Media tensión, para que sea presentado a EDELNOR.

La SUNAT deberá solicitar que el Proyectista emita su informe respecto al nuevo trazo de la media tensión.
El Consorcio Supervisor A. I. revisará el Expediente Técnico que elabore el Consorcio Pacífico.

Respecto de la Red de Media Tensión y los cortes típicos donde se plantean secciones típicas con ductos de concreto, se ha coordinado cambiar dicha sección típica por otra donde se plantean tubos de PVC sobre los cuales habrá un solado de concreto y encima la cinta plástica de seguridad.

b) *Del Expediente Técnico – Planos*

De las instalaciones Eléctricas y Electromecánicas (...):
De las Instalaciones Sanitarias (...):

c) *Del Cronograma de Ejecución de Obra*

El plazo de ejecución del Adicional es de 30 días calendarios, dado que de acuerdo al Cronograma Actualizado a la Fecha de Inicio de Obra (11/09/2013), la media tensión, tiene los siguientes plazos:

- *Movimiento de tierras: 26/09/2013 a 10/10/2013: 15 días calendarios*
  Teniendo una holgura de: 11/10/2013 a 09/12/2013
- *Cablería y equipamiento de media tensión: 10/12/2013 a 09/12/2013*
  15 días calendarios

Lo cual suman 30 días calendarios, los cuales son el plazo de ejecución de dicho adicional, considerando un periodo de siete días para los trabajos de conexión por EDELNOR para la conexión con el PMI cruzando la Av. Elmer Faucett y las pruebas necesarias del sistema. El Plazo estimado para ejecutar el trabajo con afectación directa a la ruta crítica es de treinta y siete día (37) días calendario.

d) *Del Informe del Supervisor*

*Mediante Carta Informe N° 030-2012-CONS.B&R-SO-SUNAT ingresado a la Entidad con fecha 03.feb.2014, la empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR AEROPUERTO INTERNACIONAL presenta el Expediente de Adicional de Obra N° 1 Y DEDUCTIVO VONCULANTE, **Por Adicional de obra el supervisor reconienda aprobar** S/. 345,158.76 (S/.263,925.75 con partidas contractuales y S/.81,233.01 con partidas pactadas a Enero 2014) y **por Deductivo Vinculante** S/. 244,594.70, **con precios referidos a marzo 2013,** sustentándose en que los cambios en El Punto De Conexión De Media Tensión, Optimización De La Red De Desagüe, generado por Requerimientos de la Entidad por las condiciones de carácter tecnológico particulares del Pallet Scanner que hacen necesario se tomen consideraciones del mismo carácter con la finalidad de cumplir con los requerimientos mínimos que garanticen una operatividad segura y efectiva en las acciones de control extraordinarias en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, generando trabajos no contemplados en el expediente técnico aprobado y necesarios para cumplir la meta del proyecto.*

CONCLUSIONES

Después del análisis realizado, se concluye que la causal del adicional de obra propuesto es "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato" y ES CONFORME PARCIALMENTE, por lo tanto se opina que es procedente autorizar una prestación adicional por un monto de S/. 345,009.79 y un DEDUCTIVO VINCULANTE por un monto de S/. 244,489.12 por las consideraciones expuestas en el presente informe, con una incidencia parcial de 3.68% y una incidencia acumulada de 3.68% respecto del presupuesto contratado; debiéndose solicitar la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 100,520.67 y la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento. (...)

(...)

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - Coordinadora de Planificación y Control de Proyectos - María Cedillo Sanz Ramírez

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - Coordinadora Legal - Carla Paola Spetale Bojorquez

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - Coordinador de Proyectos de Inversión (e) - Iván Francisco Alvarez Rodríguez

INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT - JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA (e) - Amanda Reategui Napuri -

Que, en ese sentido y con respecto a la prestación adicional de obra Nº 01, en el Informe Legal N° 006-2014-SUNAT/401100, la Coordinadora Legal señala que teniendo en cuenta el marco legal aplicable, la aprobación de los adicionales de obra es un aspecto exclusivamente técnico, por tal motivo corresponde a la Coordinación de Proyectos de Inversión, previo al análisis y evaluación correspondiente, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normatividad aplicable, para lo cual cuenta como funciones y atribuciones, entre otras, la de emitir informes técnicos sobre la autorización de ampliaciones de plazo, y de revisar, evaluar y dar conformidad a los presupuestos y expedientes técnicos referidos a las obras adicionales que presentan los contratistas, y otras materia de su competencia, además de las facultades de monitoreo in situ de la obra, correspondiendo al área legal evaluar los aspectos legales formales de la opinión emitida sobre la ampliación de plazo solicitada;

Que, si bien existe pronunciamiento técnico de la Coordinación de Proyectos de Inversión respecto a la Prestación Adicional Nº 1 y Deductivo Vinculante en el sentido que "la causal del adicional de obra propuesto es "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato" y ES CONFORME PARCIALMENTE por lo tanto se opina que es procedente autorizar una prestación adicional por un monto de S/. 345,009.79 y un DEDUCTIVO VINCULANTE por un monto de S/. 244,489.12 por las consideraciones expuestas en el presente informe, con una incidencia parcial de 3.68% y una incidencia acumulada de 3.68% respecto del presupuesto contratado; debiéndose solicitar la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 100,520.67 y la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento", según se refiere en el Informe Nº 007-2014-SUNAT/401400/JAOA. No obstante es pertinente señalar que mediante Memorándum Nº 117-2014-SUNAT/401300 la Coordinación Administrativa y Financiera informa que no se cuenta con marco adicional en el componente del proyecto, razón por la cual se ha remitido a la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos la solicitud de disponibilidad presupuestal para su registro y aprobación por el ente competente. En tal sentido, a la fecha, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para aprobar la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de la Obra;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, en el Informe Legal N° 006-2014-SUNAT/401100 se señala que habiéndose dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que la Entidad debe emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra en un plazo de catorce (14) días de recibido el informe del Supervisor, y siendo que según lo señalado por la Coordinación Administrativa y Financiera, a la fecha, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para aprobar la prestación adicional y deductivo vinculante de la Obra, es potestad de la Entidad reservar su pronunciamiento sobre la aprobación de la prestación adicional en tanto se cuente con el pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal en mención;

(...)
SE RESUELVE:

Artículo Segundo.- Reservar el derecho de emitir pronunciamiento sobre la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones de las Acciones de Control Extraordinarias en el Transporte de Carga Aérea del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", por "Situaciones imprevisibles posteriores

a la suscripción del contrato", hasta que se cuente con el pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del adicional en mención, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Que, en efecto mediante Carta Nº 44-2014-A&S-GG del Contratista recibida por el Supervisor el 27 de enero de 2014, aquel solicita el Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante, y adjunta el expediente adicional respectivo; y mediante Carta Nº 44-2014/CSAI/PFR recibida por la Entidad con fecha 03 de febrero de 2014, el Supervisor de la Obra remite a la Entidad el informe referido a la prestación adicional de obra Nº 1 y Deductivo Vinculante, opinando por la aprobación del presupuesto del Adicional y Deductivo vinculante, y opinando que corresponde otorgar 45 días de plazo ampliatorio para ejecutar el mencionado adicional, por afectar la ruta crítica de la obra; mientras que mediante memorándum N° 148-2014-SUNAT/401400 de la Coordinación de Proyectos de Inversión, acogiendo lo señalado en el Informe Nº 007-2014-SUNAT/401400/JAOA del responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, Ing. Jorge Alberto Olivari Arrascue, concluye que es procedente la aprobación de la prestación adicional Nº 01 ascendente a S/. 345,009.79 y un Deductivo Vinculado ascendente al monto de S/. 244,489.12, existiendo una diferencia de S/. 100,520.67, debiéndose solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente; siendo que todos estos documentos fueron analizados y citados en la Resolución Jefatural N° 015-2014-IP/SUNAT de fecha 17 de febrero de 2014, por la cual se reservó el derecho de emitir pronunciamiento sobre la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante sub materia, hasta que se cuente con el pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante memorándum Nº 34-2014-SUNAT/4012000 del Visto, la Coordinadora de Planificación y Control de Proyecto informa que la OPI-MEF ha registrado la modificación del monto de la inversión del proyecto en cuestión, mientras que la Coordinadora Administrativa y Financiera emite el memorándum N° 131-2014-SUNAT/401300 del visto, por el cual indica que se ha registrado en el SIAF la certificación de crédito presupuestario Nº 0000000022 por el monto de S/. 100,520.67 que habilitan el presupuesto para el adicional de la obra "Mejoramiento de las Condiciones de las Acciones de Control Extraordinarias en el Transporte de Carga Aérea del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez";

Que, mediante memorándum N° 191-2014-SUNAT/401400, del visto, del Coordinador de Proyectos de Inversión, y el Informe N° 011-2014-SUNAT/401400 - JAOA del Profesional de la indicada Coordinación, ratifica su conformidad sobre la aprobación de la prestación adicional N° 01 por un monto de S/. 345,009.79 y un deductivo vinculante por un monto de S/.244,489.12, con un presupuesto adicional final de S/. 100,520.67 con una incidencia parcial de 3.68% y una incidencia acumulada de 3.68%, y manifiesta que aprueba el Expediente Técnico del Adicional, así como otorga su conformidad para la ampliación de plazo de 37 días calendario, para la ejecución del adicional aprobado. Por lo que, contando con el respectivo informe técnico y lega, los cuales ya fueron objeto de análisis en la Resolución Jefatural N° 015-2014-IP/SUNAT de fecha 17 de febrero de 2014, así como, habiéndose otorgado la certificación presupuestal correspondiente, corresponde aprobar el adicional de obra;

Que, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante, corresponde también a la Entidad pronunciarse sobre el plazo propuesto por el Contratista para ejecutar dicho adicional, que también fue revisado por el Supervisor de obra, dado que tal como lo ha informado el área técnica, este adicional afecta la ruta crítica de la obra, por cuanto el plazo de ejecución de la obra ha concluido el 20 de febrero del 2014, conforme lo detalla el monitoreador de la obra en el informe N° 011-2014-SUNAT/401400 –JAOA de fecha 21 de febrero de 2014, señalando que corresponde otorgarse un plazo de 37 días calendario, siendo que dicha ampliación no generará mayores gastos generales por estar incluidos dentro del presupuesto adicional aprobado, y que además corresponde ampliarse el plazo a la Supervisión de la obra, por tratarse de un contrato vinculado, conforme al siguiente detalle:

"(...)

ANALISIS

A. DEL CONTRATO

Con fecha 17/07/2013, se convocó al proceso de selección, en el marco del Convenio Interinstitucional de Cooperación para Desarrollar Procesos por Encargo suscrito con la UNIDAD EJECUTORA INVERSIÓN PUBLICA SUNAT, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONTROL EXTRAORDINARIAS EN EL TRANSPORTE DE CARGA AEREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ", por lo cual esta obra se rige según la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y las modificaciones por Ley N°29873 y el decreto supremo N° 138-2012-EF y anexos.

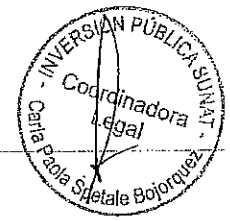

Con fecha 22 de agosto del 2013, se firmó el Contrato N° 024-2013-PE N° 001-2013-OEI-SUNAT-UEIPS, con la empresa contratista, para la ejecución de la obra.

Con fecha 11/09/2013 se dio inicio a la ejecución de la obra, con la empresa contratista CONSORCIO PACIFICO. Habiéndose aprobado la ampliación de plazo N° 01, mediante RJ N°015-2014-IP/SUNAT, teniendo como fecha final de culminación de Obra el 20 de Febrero del 2013, reservándose en la misma RJ el derecho de la Entidad de pronunciarse sobre el Adicional de obra N° 01 y su respectivo deductivo vinculante cuando la OPI respectiva registrara la modificación del presupuesto.

B. CONSIDERACIONES

La ejecución de los trabajos de cambio de la red de Media Tensión requieren de un plazo de 37 días calendarios, los cuales empezaran a partir del día siguiente de la aprobación del Expediente de Adicionales y Deductivos de Obra N°01.

*El Expediente Adicionales y deductivos de obra N°01, cuyas partidas son necesarias se ejecuten para el funcionamiento de la obra, **afectan la ruta crítica del proyecto**, y cuenta con opinión favorable del suscrito y de la Coordinación de Proyectos de Inversión, conforme consta en el Informe N° 007-2014-SUNAT/401400/JAOA y en el memorándum N° 148-2014-SUNAT/401400.*

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 es concordante con todas las estipulaciones que figuran en el Contrato de Ejecución de Obra y el Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado.

La ejecución de los trabajos cambio de la red de Media Tensión requieren de un plazo de 36 días calendarios, los cuales empezaran a partir del día siguiente de la aprobación del

Expediente de Adicionales y Deductivos de Obra N°01, presentado por el Contratista a la Supervisión el día 17 de enero del 2014 y subsanados el día 27 de enero del 2014, por lo que confirmo mi opinión respecto del plazo requerido para ejecutar el adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante, por 37 días calendario (debido a que los 36 días requeridos para ejecutar el adicional se cuenta desde el día siguiente de aprobado el mismo).

La ampliación de plazo de 37 días generada por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante no generará pago adicional de mayores gastos generales, *pues los mismos ya están incluidos en el presupuesto del adicional de obra.*

C. DEL ANALISIS Y EVALUACION DEL PROFESIONAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Luego de revisar y analizar lo indicado tanto por la supervisión de obras, residente de obras se puede indicar lo siguiente: Habiéndose solicitado una ampliación de 45 días por el Contratista y opinado el supervisor por 37 días y luego de revisar la programación de la obra se determina que la afectación real de la ruta crítica en 37 días calendario, considerando que las excavaciones se efectuarán con maquinaria y equipo que reduce sustantivamente los tiempos de ejecución y que se encuentra en las instalaciones en las que se ejecutará la obra; es necesario se amplíe el plazo de ejecución de obra hasta el 29 de Marzo de 2014.

D. AMPLIACION DE PLAZO PARA EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA

Establecido que corresponde aprobarse el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante, y que el período que corresponde otorgar al Contratista y la Supervisión de la obra, por concepto de segunda ampliación de Plazo, es por 37 días calendarios. Siendo la nueva fecha de culminación de obra la que corresponde al 29 de Marzo de 2014, plazo que también corresponde otorgarse a la Supervisión, por ser un contrato vinculado de conformidad a lo establecido en el artículo 202° del RLCE.
(...)

CONCLUSIONES

- *Después del análisis realizado, ratifico que se concluye que la ejecución del expediente de Adicional y deductivo vinculante N° 01 aprobado, prestación debida a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal requiere de un plazo técnico de 37 días calendario, habiendo sido solicitado dentro del plazo vigente de ejecución y como obra en autos el plazo contractual vence el 20 de febrero de 2014.*

- *Por lo tanto el suscrito **opina que es parcialmente PROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitada por el contratista para ejecutar la obra adicional, y **CORRESPONDE otorgar la Segunda Ampliación de Plazo por 37 días calendario**.*

- *De la revisión de los informes del contratista y del supervisor de obras y de la sustentación téonica presentada, se puede indicar que la causal para la ampliación de plazo está contemplada en el Artículo 200, del RLCE, referida a la aprobación del adicional de obra. Cuyos mayores gastos generales para el contratista están incluidos en el presupuesto del adicional N° 01 y deductivo vinculante. Siendo la nueva fecha de término de obra será el día 29/03/2014.*

- *La ampliación de Plazo está vinculada a los servicios de Supervisión de la Obra, correspondiendo otorgarse también la ampliación a dicho consultor por el mismo plazo otorgado al Contratista.*

(...)"

Que, habiéndose reservado la Entidad el derecho de emitir el pronunciamiento sobre la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de la Obra

correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones de las Acciones de Control Extraordinarias en el Transporte de Carga Aérea del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" debido a la falta de disponibilidad presupuestal, y siendo que la Coordinación Administrativa y Financiera ha remitido la respectiva certificación de crédito presupuestario Nº 0000000022 por el monto de S/.100,520.67, que constituye el presupuesto necesario para que, en el marco de lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad apruebe la ejecución de la prestación adicional en mención, teniendo en cuenta que la Coordinación de Proyectos de Inversión, al ser el área competente, mediante el Informe Nº 007-2014-SUNAT/401400/JAOA remitido con el Memorándum N° 148-2014-SUNAT/401400, ha sustentado técnicamente dicha ejecución, no existiendo impedimento de orden legal para proceder en ese sentido de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 006-2014-SUNAT/40110; es procedente aprobar la Prestación Adicional de la Obra N° 01 por un monto de S/. 345,009.79 y un deductivo vinculante por un monto de S/.244,489.12, y una diferencia de S/. 100,520.67, con una incidencia parcial de 3.68% y una incidencia acumulada de 3.68%, respecto del presupuesto contratado, debiéndose cautelar la Coordinación Administrativa y Financiera la vigencia y extensión de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista;

Que, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 5º de la Resolución de Superintendencia Nº 010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 0222-2013/SUNAT, corresponde a la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública aprobar los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas;

Que, mediante memorándum electrónico N° 00072-2014-SUNAT/400000 de fecha 13 de febrero de 2014, se encarga a la Sra. Amanda Reátegui Napurí como Jefe (e) de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT;

Con el visado del Coordinador (e) de Proyectos de Inversión, de la Coordinadora Administrativa y Financiera, de la Coordinadora de Planificación y Control de Proyectos, y de la Coordinadora Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de la Primera Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones de las Acciones de Control Extraordinarias en el Transporte de Carga Aérea del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", referido a la "Modificación del Expediente de Media Tensión" del Proyecto, por un monto de S/. 345,009.79 y un deductivo vinculante por un monto de S/.244,489.12, y una diferencia de S/. 100,520.67, con una incidencia parcial de 3.68% y una incidencia acumulada de

3.68%, respecto del presupuesto contratado, para lo cual se cuenta con la debida certificación de crédito presupuestal emitida por la Coordinación Administrativa Financiera, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la Segunda Ampliación de Plazo de la Obra correspondiente al Proyecto *"Mejoramiento de las Condiciones de las Acciones de Control Extraordinarias en el Transporte de Carga Aérea del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"*, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Consorcio Pacífico, por 37días calendario, contados desde la emisión de la presente resolución, siendo la nueva fecha de termino de ejecución de obra el 29 de marzo de 2014, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.

La Segunda Ampliación de Plazo de la obra que se aprueba con la presente Resolución conlleva asimismo, a aprobar la Ampliación del Plazo de la Supervisión de la obra en 37 días calendario, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele la vigencia y extensión de la garantía de fiel cumplimiento y las demás que correspondan.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al contratista Consorcio Pacífico y al Supervisor Consorcio Supervisor Aeropuerto Internacional, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 024-2013 – PE N° 001-2013-OEI – SUNAT – UEIPS, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Encargar a la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos notificar la presente Resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Regístrese y comuníquese

Amanda Reategui Napuri
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT